

de incurrir en las penas que se les impusiere à los que no guardaren, y cumplieren lo aqui dispuesto por el Iuez que conociere de las causas. Y para ello se pondrà la impresion de esta reducion en parte publica, para que cada vno ayuda por su copia; y sea castigado por todo rigor el que no la tuviere. Sobre todo lo qual mandamos despachar, y despachamos las presentes, selladas con el Sello y Armas de esta Ciudad, y refrendadas de Eugenio Francisco de Valladolid, Secretario de su Magestad, y Escriuano mayor de nuestro Ayuntamiento. Dadas en el à treinta y vn dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta años.

*D. Lorenzo Fernandez  
de Villarvicencio.*

*D. Francisco  
de Leon.*

*D. Sancho Sanz del Pogo  
y San Cebrian.*

*D. Joseph Hartado  
de las Reclas.*

*D. Alonso Fernandez  
de Madrid.*

*D. Alonso de la  
Palma.*

**Por acuerdo de la Imperial  
Ciudad de Toledo.**

*Eugenio de Valladolid.*

**Publicòse esta moderacion de precios en Toledo en veinte dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta años, en diferentes partes publicas, y de mayor comercio.**

*Eugenio de Valladolid,  
Escriuano Mayor.*

